



Radicación: 760013120003202400058 00 Afectado: EDWIN DE JESÚS FERNÁNDEZ URBANO Y OTROS Demandante: Fiscalía 17 Especializada adscrita a la DEEDD Motivo: Demanda de extinción de dominio—Ley 1849 de 2017

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali

 Radicación
 :
 760013120003202400058 00

 Radicado FGN
 :
 E. D. 110016099068202200154

 Radicado Jdo. 2
 :
 760013120002202300014 00

Procedimiento : Extinción de Dominio (Juicio L1849/2017)
Afectado : EDWIN DE JESÚS FERNÁNDEZ URBANO Y OTROS
Demandante : Fiscalía 17 Especializada adscrita a la DEEDD

Motivo : Demanda de Extinción de Dominio

Decisión: Ordena emplazamiento

Providencia : Auto de sustanciación número 0725-2025

Santiago de Cali, D.E., seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138¹ de la Ley 1708 de 2014 no se ha surtido completamente, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelante el emplazamiento de CARLOS HUMBERTO FERNÁNDEZ ORTEGA y, de los terceros indeterminados en las condiciones descritas en el artículo 140² ibidem.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación que, esta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, en el presente evento, en los departamentos de Cauca (Popayán – Florencia - Timbío), Nariño (La Unión), Antioquia (Sabaneta), Valle Del Cauca (Santiago de Cali, D.E. - Florida), lo cual necesariamente deberá realizarse por una sola vez dentro del término de fijación anteriormente expuesto.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Cúmplase,

Juan Pablo Morales Hernández Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.º del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

¹ Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

² Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 140. Emplazamiento. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6 - Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780

j03pctoespextdcali@cendoj.ramajucial.gov.co
Radicación: 760013120003202400058 00

Afectado: Edwin de Jesús Fernández Urbano y otros

Demandante: Fiscalía 17 Especializada adscrita a la DEEDD Motivo: Demanda de extinción de dominio— Ley 1849 de 2017

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juan Pablo Morales Hernandez

Juez Juzgado De Circuito Penal 003 De Extinción De Dominio Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51859ed14ed7e51a7746a20a6fb62287024501d1c301d7e67014146414f7e3e6

Documento generado en 06/11/2025 04:23:28 PM

Participal de la company de la Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: